TECHO
UN TECHO PARA MI PAÍS

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN "UN TECHO PARA MI PAÍS" Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Octubre de 2014, se celebra el presente convenio de LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD entre la Universidad Santa María, Campus Guayaquil y la Fundación "Un Techo para mi País Ecuador" para desarrollar Programas y Actividades a favor de la Comunidad.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Conste por el presente documento el Convenio LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD que celebran de una parte el Señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA-CAMPUS GUAYAQUIL con RUC No. 0991395830001 , domiciliada en Guayaquil, en Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½ de la ciudad de Guayaquil, a quien en adelante se le denominará simplemente **"LA UNIVERSIDAD o U.S.M. ",** y por otra parte comparece la Fundación Un Techo para mi País Ecuador, entidad sin fines de lucro con RUC No. 1792143586001, domiciliada en Quito, calle Italia N30-85 y Eloy Alfaro, quien comparece debidamente representada mediante su apoderada especial, facultada para ello, Daniela Rosario Pardo Yépez, parte a la que para efectos del presente contrato simplemente se le denominará como **"TECHO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) TECHO es una fundación de derecho privado, legalmente constituida al amparo de las leyes vigentes en el Ecuador, sin fines de lucro, constituida legalmente según Acuerdo Ministerial No. 833 del Ministerio Inclusión Económica y Social el mismo que se adjunta al presente contrato, cuyo objetivo principal es colaborar en la erradicación de la extrema pobreza, por medio de la coordinación y prestación de trabajo voluntario que desarrollan jóvenes universitarios de manera permanente en asentamientos, teniendo como base un programa de desarrollo, establecido y en constante avance en 19 países de Latinoamérica. TECHO, según su modelo de financiamiento por auto gestión se encuentra en constante innovación e implementación de nuevas alianzas con empresas exitosas y de alta conciencia social, que se encuentren comprometidas con la excelencia en el trabajo de la búsqueda de un futuro exitoso para el país.

b) La **USM** es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de

Recibido
16/enero/2015.

Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

La **USM** cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Ingeniería Comercial
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Gestión de Diseño y Comunicación Visual
- Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional
- Ingeniería en Marketing Gerencial

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos **LA UNIVERSIDAD** y **TECHO**, celebran el presente convenio para brindar su colaboración y desarrollo en actividades académicas favor de la comunidad, en las áreas de interés común, con la finalidad de apoyar labores sociales que permitan canalizar la solidaridad de aquellas personas que desean comprometerse con la misión, favoreciendo su desarrollo personal y/o profesional. Tanto la Universidad como Techo, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo sus capacidades y contribuir conjuntamente a la construcción de una sociedad más justa y solidaria

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION.-

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio: Por la Universidad, se designa como coordinador al Ing. Jorge Andrade, Director de Vinculación con la Colectividad, quien podrá delegar sus funciones. Por "TECHO", se designa como coordinador a Eduardo Calderón Vázquez quien podrá delegar sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-

La **USM** se compromete a:

a.- Apoyar mediante la convocatoria a horas de labor social, para que los estudiantes de la Universidad participen en los proyectos y actividades de TECHO. Cada alumno

desarrollará un número de 90 horas de labor social que pueden ser ejecutados a lo largo del año lectivo.

b.- Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.

c.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

d.- Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle TECHO y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

TECHO se compromete a:

a.- Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la actividad social, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros como parte de su formación académico-profesional.

b.- Aportar con un coordinador designado por TECHO, para la organización del trabajo de los alumnos voluntarios, que los orientará al desarrollo de proyectos específicos.

c.- Emitir el informe correspondiente al término de la actividad social, según formularios de la USM.

d.- Hacer constar a la USM como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, por un período similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION PATRONAL.-

TECHO y la **USM**, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio, se buscará un acuerdo directo entre las mismas que será resuelto por sus representantes legales o por quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Si las divergencias subsisten, las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la ley de Arbitraje y Mediación vigente y al Reglamento de dicho Centro. El conflicto será resuelto mediante laudo arbitral fundado en derecho; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. El arbitraje y/o la mediación serán de índole confidencial y se llevarán a cabo en Guayaquil.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando a cualquier medida o acción posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de octubre de 2014.

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Campus Guayaquil

Daniela Pardo Yépez
Apoderada Legal
TECHO